Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

Empresa Nacional de Artes Gráficas
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. VIERNES 9 DE JULIO DEL 2010. NUM. 32,259

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 86-2010, 144-2010	A.	1-2
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdo No. 403-2010.	A.	3
AVANCE	A.	4

Sección B
Avisos Legales B. 1 to 16
Desprendible para su comodidad

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 86-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2010

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras, con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **ARTURO BENDAÑA PINEL,** como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el Partido Nacional de Honduras, a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS,** en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC002-2010 de fecha 1 de febrero del 2010, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-11022010-258 de fecha 11 de febrero de 2010, el nombramiento del ciudadano **MELVIN FERRARO LAÍNEZ,** con Identidad No. 0501-1952-02972, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **ARTURO BENDAÑA PINEL,** quien solicitó permiso indefinido extremo que se acredita con la certificación emitida por la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, de fecha 29 de enero de 2010.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA,** Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **MELVIN FERRARO LAÍNEZ,** con Identidad No. 0501-1952-02972, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en sustitución del ciudadano **ARTURO BENDAÑA PINEL,** quien solicitó permiso indefinido extremo que se acredita con la certificación emitida por la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, de fecha 29 de enero de 2010.

SEGUNDO: Instruir al Señor(a) Gobernador(a) Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 144-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ZOE TERESA LABORIEL GIL,** en el cargo de Comisionada Presidencial para la Zona del Bajo Aguán.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-1956
Administración: 230-3026
Planta: 230-5767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 403-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
19 de marzo de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el **"Sistema de Precios Paridad de Importación"**, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No.PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican incrementos en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el aumento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular, Kerosina y Diesel al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	1.22	1.23	1.23
Gasolina Regular	1.09	1.10	1.10
Kerosene	0.67	0.70	0.67
Diesel	0.59	0.59	0.59

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.61	3.61	3.61
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	3.61	3.61	3.61

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007 y Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 22 de marzo de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Avance

Próxima Edición

1) Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	*SAN PEDRO SULA*	*CHOLUTECA*
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 372-2010. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de abril de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de enero de dos mil diez, misma que corre al Expediente P.J. No. 11012010-55 por el Abogado **SANTIAGO OBDULIO HERRERA MAYEN,** en su carácter de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE",** con domicilio en la comunidad del Sauce, municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 277-2010 de fecha 01 de febrero de dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE",** se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA,** Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE",** con domicilio en el municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán; aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE", MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA ADMINISTRADORA DE**

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE", con domicilio en el municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Sauce.

Artículo 2.- El domicilio será en el municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán; y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.-Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de sancamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.-Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Sancamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Sancamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:**Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.-Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE",** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL SAUCE",** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA,** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 444-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.**

VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 217-2010, contentivo de la solicitud presentada por el Abogado **RAÚL ANDRES VILLARS SAHLI,** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 13899, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **DROGUERIA GENERIC PHARMA GP, S.A.,** con domicilio en la colonia Miraflores, bloque 60, casa 1881 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** de la empresa concedente **KLONAL LABORATORIO,** con domicilio en la ciudad de Lamadrid 802-Quilmes Bs. As. República Argentina.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folio 23, anexo al expediente de mérito la CARTA, suscrita por la concedente **KLONAL LABORATORIO,** con domicilio en la ciudad de Lamadrid 802-Quilmes Bs. As. República Argentina, por medio de la presente hacemos constar que conforme lo estipula el Artículo 4 del convenio suscrito en fecha 05 de mayo de 2005 entre nuestra representada y **DROGUERÍA GENERIC PHARMA GP, S.A.,** se acepta la renovación automática del mismo por un período de 2 años del 06 de mayo, 2010 hasta el 06 de mayo de 2012, en forma exclusiva, para todo el territorio de la República de Honduras.

TERCERO: Que se conceda a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA GENERIC PHARMA GP, S.A.,** con domicilio en la colonia Miraflores, bloque 60, casa 1881 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** en forma exclusiva, por un período de 2 años del 06 de mayo, 2010 hasta el 06 de mayo de 2012, en forma exclusiva, para todo el territorio de la República de Honduras, de los Productos que la concedente produce.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la CARTA que obra a folio No. 23, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribución solicitada.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** presentada por el Abogado **RAÚL ANDRES VILLARS SAHLI.,** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA GENERIC GP, S.A.,** por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **DROGUERÍA GENERIC PHARMA GP, S.A.,** con domicilio en la colonia Miraflores, bloque 60, casa 1881 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** en la forma establecida en la CARTA que obra a folio No. 23, anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la Empresa concedente **KLONAL LABORATORIO,** con domicilio en la ciudad de Lamadrid 802-Quilmes Bs. As. República Argentina.

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA. Secretario General".**

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio de dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO No. 025** CONTENIDO EN EL ACTA ORDINARIA No.-016 DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No. 025. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal y le corresponde entre otras la facultad de crear, reformar o derogar los instrumentos normativos locales de aplicación en el término municipal. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.014-A contenido en el Acta Extraordinaria No. 009 de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, se aprobó prorrogar hasta el 31 de mayo del presente año, el beneficio correspondiente a la modalidad el pago anticipado del Impuesto de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Vice-Alcalde Municipal **Juan Diego Zelaya Aguilar,** en sustitución del Señor Alcalde Municipal, presentó ante el Pleno Corporativo la moción de aprobar una prórroga más al plazo para la realización del cobro, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles bajo el beneficio de pago anticipado contemplado en el Artículo 110 de la Ley de Municipalidades, hasta el 31 de julio de 2010, por razón de la emergencia ocasionada en el municipio del Distrito Central por el paso de la Tormenta Tropical "Agatha". Moción que fue secundada por el Regidor Carlos Alberto Andino Benítez. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 110 faculta a la Corporación Municipal para realizar bajo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor la prórroga del período de cobro de Tributos hasta por treinta (30) días, o hasta que cesen las causas que hubieren generado la calamidad o emergencia, así como del beneficio de descuento aplicable a la modalidad de pago anticipado. **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de los artículos 12, 13, 24, 25 numeral 11) y 110 de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Prorrogar el período para la aplicación del beneficio de pago anticipado para el Impuesto de Bienes Inmuebles hasta el 31 de julio de 2010, aplicando los beneficios correspondientes a esta modalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Municipalidades. **SEGUNDO:** Se instruye a las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, involucradas en el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, para que procedan a realizar los cambios pertinentes con base a la prórroga aprobada. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en un medio de comunicación idóneo del municipio del Distrito Central.- **PUBLÍQUESE.** Sello f) Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal, Juan Diego Zelaya Aguilar, Vice-Alcalde y los Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Elisa María Ramírez Funes, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Julio Romilio Salgado Osorto, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez. Sello f) Hugo Rafael Laínez Ochoa, Secretario Municipal Interino del D.C. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio del año dos mil diez.

HUGO RAFAEL LAÍNEZ OCHOA
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO DEL D.C.
9 J. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-007091
(2) Fecha de presentación: 08/03/2010
(3) Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: COMPAÑIA DE SOTWARE IQ, S. DE R.L.
(4.1) Domicilio: Barrio Barandillas, 3 y 4 Ave. N O, local número 317. Honduras.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y **(6.1)** Distintivo: IQ300

(7) Clase Internacional: 42

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Los servicios que presta es la elaboración y comercialización de todo tipo de sistemas de sotfware computacionales para cualquier tipo de empresa. Actualización y soporte de servicios de web.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: CRISTOPHER RENÉ GALLARDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 18 de junio del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 J. y 10 A. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 13967-10
2/ Fecha de presentación: 11/05/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS KOSSEL, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LABORATORIOS KOSSEL Y ETIQUETA

Kossel
LABORATORIOS

6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica la palabra laboratorios.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; medicinas para uso humano, cigarros sin tabaco para uso médico, herbicidas, fungicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA ELOISA PONCE INESTROZA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 29565
2/ Fecha de presentación: 13-10-2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALPINESTARS RESEARCH S.r.l.
4.1/ Domicilio: Via de Gasperi, 54, 31010 Coste di Maser (Treviso), Italia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE A+ESTRELLA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2009-032887
(2) Fecha de presentación: 18/11/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: DROGUERIA PROMEFAR, S.A. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: UMEDICA

UMEDICA

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Sustancias y preparaciones farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL.
(9) Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2009

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 7421-10
2/ Fecha de presentación: 09/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201, Barranquilla - Atlántico.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROCAPS FARMIONNI

PROCAPS FARMIONNI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 7419-10
2/ Fecha de presentación: 09/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201, Barranquilla - Atlántico.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZITRIM

ZITRIM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 7420-10
2/ Fecha de presentación: 09/03/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201, Barranquilla - Atlántico.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EPACOR

EPACOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 3724-10
2/ Fecha de presentación: 05/02/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201, Barranquilla - Atlántico.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVALER D

LEVALER D

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 6504-10
2/ Fecha de presentación: 02/03/2010
3/ Solicitud de registro de:
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78b-201, Barranquilla - Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAYFLU GRIPE

DAYFLU GRIPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14558-10
2/ Fecha de presentación: 18/05/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ECONOMICO

ECONOMICO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

1/ No. solicitud: 16907-10
2/ Fecha de presentación: 07-06-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (FARINTER)
4.1/ Domicilio: Edificio FARINTER-LA GRANJA, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MONIQUE

MONIQUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: SANDRA J. OCHOA B.

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 J. y 10 A. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-018057
(2) Fecha de presentación: 16/06/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FIBRAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
(4.1) Domicilio: La Masica, desvío a residencial Monte María, contiguo a empresa Maplast, municipio de Villanueva, departamento de Cortés.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: MARIPOSA

(7) Clase Internacional: 20

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Pajillas plásticas.

D.- APODERADO LEGAL.
(9) Nombre: JOSÉ SAÚL GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 30 de junio del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 J. y 10 A. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-018058
(2) Fecha de presentación: 16/06/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: FIBRAS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
(4.1) Domicilio: La Masica, desvío a residencial Monte María, contiguo a empresa Maplast, municipio de Villanueva, departamento de Cortés.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ARCOIRIS

(7) Clase Internacional: 20

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Pajillas plásticas.

D.- APODERADO LEGAL.
(9) Nombre: JOSÉ SAÚL GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 30 de junio del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 J. y 10 A. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-016444
(2) Fecha de presentación: 03/06/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA REDES
(4.1) Domicilio: Comayagüela.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ETH

ETH

(7) Clase Internacional: 14

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases: joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: WENDY VANESSA PINEDA GUZMÁN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 28 de junio del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 26 J. y 10 A. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

(1) No. solicitud: 2010-006505
(2) Fecha de presentación: 02/03/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: PROCAPS, S.A.
(4.1) Domicilio: Calle 80 No. 78b 201 Barranquilla.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: OXIDONA

OXIDONA

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplatos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2009-030757
(2) Fecha de presentación: 27/10/2009
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: CASA COMERCIAL MANTICA, SOCIEDAD ANONIMA
(4.1) Domicilio: Managua.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ECONOMAX

ECONOMAX

(7) Clase Internacional: 25

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2010

(12) Reservas: Se reivindica la combinación de colores rojo, verde conjuntamente.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2007-009817
(2) Fecha de presentación: 20/03/2007
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: JOSE MARIO ELVIR PRIETO
(4.1) Domicilio: Colonia Humuya, contiguo casa No. 1130, Tegucigalpa, M.D.C.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ¿QUIÉN PAGA LA CUENTA?

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Servicios cuyo fin esencial es el entretenimiento, la diversión o el recreo de los individuos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: EDGARDO JAVIER BANEGAS SALINAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2010

(12) Reservas: No se reivindica el diseño de la factura.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

(1) No. solicitud: 2010-010174
(2) Fecha de presentación: 07/04/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SOCIEDAD CAPITALINA DE COMUNICACIONES Y COMERCIO, S. DE R.L.
(4.1) Domicilio: Barrio Las Acacias, 3era. avenida, 14 calle nor-oeste, San Pedro Sula.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LIBERTAD Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Radio e internet.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 20 de abril del año 2010

(12) Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra radio.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 J. y 9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

MARCAS DE SERVICIO

(1) No. solicitud: 2010-010173
(2) Fecha de presentación: 07/04/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: SOCIEDAD CAPITALINA DE COMUNICACIONES Y COMERCIO, S. DE R.L. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Barrio Las Acacias, 3era. avenida, 14 calle nor-oeste, San Pedro Sula.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LIBERTAD Y ETIQUETA

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Televisión e internet.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: ARMANDO JOSÉ AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 20 de abril del año 2010

(12) Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta sin dar exclusividad a la palabra TV.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-012331
(2) Fecha de presentación: 28/04/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
(4) Solicitante: CREDOMATIC DE HONDURAS, S.A.
(4.1) Domicilio: Torre BAC/CREDOMATIC NETWORK, boulevard Morazán, frente a Toño Rosa.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: AHORRO CARD

AHORRO CARD

(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, uso especial en tarjetas de crédito.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: FIORELLA FERNÁNDEZ GUZMÁN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-011455
(2) Fecha de presentación: 21/04/2010
(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
(4.1) Domicilio: Boulevard Suyapa, edificio BAC/CREDOMATIC NETWORK.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CREEMOS EN HONDURAS

(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: FIORELLA FERNÁNDEZ GUZMÁN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010

(12) Reservas: Sólo se protege la parte denominativa.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

1/ No. solicitud: 24605-09
2/ Fecha de presentación: 18/08/09
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA
4.1/ Domicilio: Departamento de Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen: Guatemala
5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL REY DE LA CERAMICA

EL REY DE LA CERAMICA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
Un establecimiento que se dedicará a prestar servicios de producción, venta, distribución e instalación de cerámica, pisos, materiales de construcción, acabados de construcción y demás complementos del hogar, asesoría en diseño y construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 24 J. y 9 J. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN DE PRODUCTO
Solicitud número: 2006/037713
Fecha de presentación: 7/febrero/2006
Fecha de emisión: 11/enero/2010
Nombre del solicitante: PFIZER LIMITED
Domicilio: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Inglaterra.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: COMPUESTOS ÚTILES EN TERAPIA

Resumen: Los compuestos de fórmula (I). .

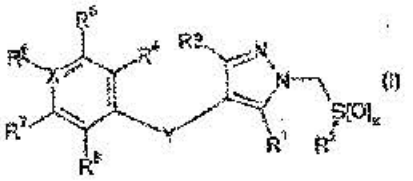

(I)

o uno de sus derivados farmaceuticamente aceptables, en donde R1 y R3 representan, de modo independiente, H, alquilo C1-6, cicloalquilo C3-8 o halógeno, R2 representa alquilo C1-6, CF_3 o arilo; a representa 1 ó 2; R4, R5, R7 y R8 representan, de modo de independiente, H, alquilo C1-6 alquil C1-6oxi, CN o halógeno, o R4 y R5, o R7 y R8, junto con el anillo al que están unidos, forman un arilo o sistema de anillos heterociclicos fusionados; representa C o N; y representa CH_2 u o, R6 representa H, CN o halo, pero cuando X representa N, entonces R6 no está presente; pueden ser de utilidad para tratar endometriosis, fibroides uterinos (leiomiomas), menorragia, adenomiosis, dismenorrea primaria y secundaria (incluyendo los síntomas de dispareunia, disquexia y dolor pélvico crónico), o síndrome de dolor pélvico crónico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: PI-US2004-319
Fecha de presentación: 20 de agosto del 2004
Fecha de emisión: 19 de enero del 2010
Nombre del solicitante: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC.
Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA CASCO RUBÍ
Denominación de la patente: (1,8) NAFTIRIDIN-2-ONAS Y COMPUESTOS RELACIONADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ESQUIZOFRENIA.

Resumen: Esta invención se refiere a (1, 8) naftiridin-2-onas y a compuestos relacionados, a métodos para fabricar tales compuestos, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso para su uso para el tratamiento de la esquizofrenia y otros trastornos del sistema nervioso central.

Observaciones: El presente aviso se emite según las reivindicaciones 1 a la 4 y de la 7 a la 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN DE PRODUCTO
Solicitud número: 2007/015177
Fecha de presentación: 9/mayo/2007
Fecha de emisión: 11/marzo/2010
Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: DERIVADOS DE TRIAZOLOPIRAZINA.

Resumen: La invención se refiere a compuestos de fórmual 1;

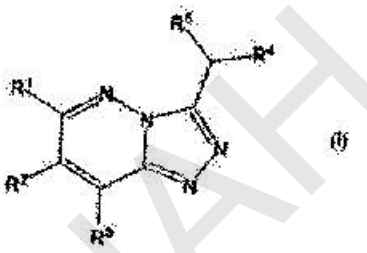

(I)

o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos, en la R1, R2, R3 y R4 son como se definen en esta invención. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que contienen compuestos de fórmula I y a procedimientos de trastornos hiperproliferativos en un mamifero mediante administración de los compuestos de fórmula I.

Reserva: Reivindicaciones de la uno a la catorce (1-14), serán protegidas como Patente de Invención de Producto.

Lo que se pónc en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN DE PRODUCTO
Solicitud número: 2005/000477
Fecha de presentación: 24/agosto/2005
Fecha de emisión: 22/febrero/2010
Nombre del solicitante: PFIZER INC.
Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: COMPUESTOS DE AMINOHETEROARILO SUSTITUIDOS CON PIRAZOL COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA QUINASA.

Resumen: Se proporciona compuestos de fórmual I

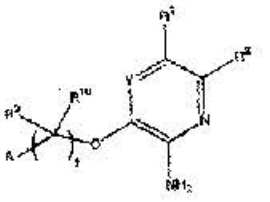

así como procedimientos para su síntesis y uso. Los compuestos preferidos son potentes inhibidores de la proteína quinasa c-Met, y son útiles en el tratamiento de trastornos del crecimiento celular anormal, tales como cánceres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2004-000544
Fecha de presentación: 22 de diciembre de 2004
Fecha de emisión: 6 de abril de 2010
Nombre del solicitante: PFIZER INC.
Domicilio: New York. New York, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominación de la patente: "NUEVOS DERIVADOS DE QUINOLINAS"

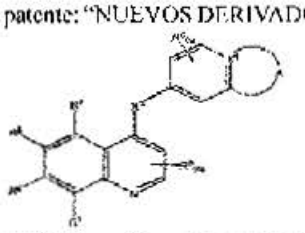

Resumen: Esta invención se refiere a los análogos de quinolina y a los derivados de los mismos, incluyendo los derivados farmacéuticamente aceptables, tales como sales y los solvatos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN DE PRODUCTO Y DE PROCEDIMIENTO
Solicitud número: 2006/004827
Fecha de presentación: 3/febrero/2006
Fecha de emisión: 16/marzo/2010
Nombre del solicitante: PFIZER LIMITED
Domicilio: Ramsgate Road, Sandwich, Kent CT13 9NJ, Inglaterra.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: NUEVA FORMA DE SAL DE UN AGONISTA DE DOPAMINA.

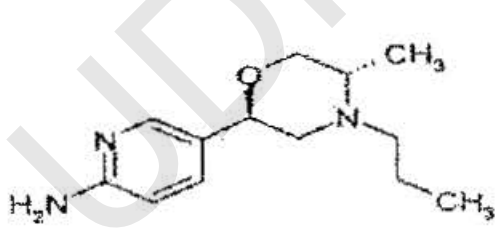

(I)

Resumen: La presente invención se refiere a una nueva forma de sal de agonista de dopamina 5-[(2R, 5S)-5-metil-4-propilmorfolin-2-il]piriridin-2-amina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2005-000192
Fecha de presentación: 4 de mayo de 2005
Fecha de emisión: 6 de abril de 2010
Nombre del solicitante: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC.
Domicilio: Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominación de la patente: "4-FENILAMINO-QUINAZOLIN-6-IL-AMIDAS"

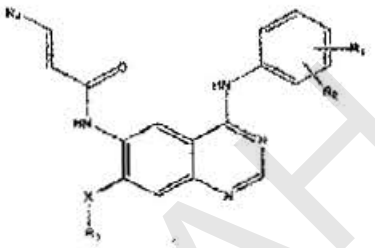

Resumen: Esta invención se refiere a compuestos nuevos que actúan como inhibidores de tirosina quinasas útiles para tratar, prevenir o inhibir enfermedades proliferativas, incluyendo cáncer, aterosclerosis, reestenosis, endometriosis y psoriasis.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2008/000179
Fecha de presentación: 01/02/2008
Fecha de emisión: 09/03/2010
Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
Domicilio: Groton, Connecticut, U.S.A.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: COMPUESTOS TRICÍCLICOS, COMPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS

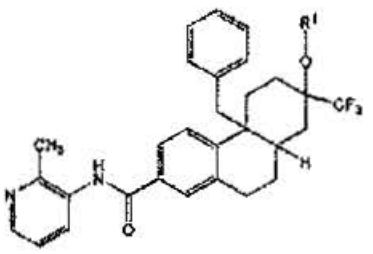

(I)

Resumen: La presente invención incluye compuestos que son moduladores de receptor de glococorticosteroides, también incluye composiciones y procedimientos de uso de los compuestos y composiciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Derecho Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2007-000505
Fecha de presentación: 23/11/2007
Fecha de emisión: 09/03/2010
Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
Domicilio: Groton, Connecticut, U.S.A.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominada: ANÁLOGOS DE PIRAZOL

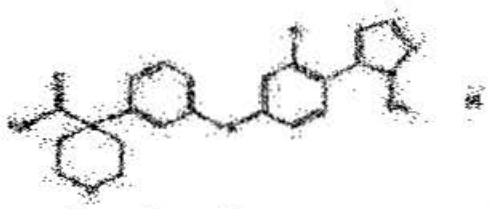

Resumen: La presente invención se refiere a compuestos, composiciones y procedimientos para tratar enfermedades y afecciones en particular se refiere a compuestos, composiciones y procedimientos para tratar enfermedades, trastornos y afecciones alérgicas y respiratorias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

---

(1) No. solicitud: 2010-014896
(2) Fecha de presentación: 20/05/2010
(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
(4) Solicitante: AKAL S. DE R.L. DE C.V.
(4.1) Domicilio: Anillo periférico sur, 20 Mts. adelante de gasolinera DIPPSA Los Olivos. Comayagüela, M.D.C.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: AUTOLOTE AKAL

AUTOLOTE AKAL

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Compraventa de vehículos en general, importación de vehículos nuevos y usados, la compraventa de accesorios nuevos y usados.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2010

(12) Reservas: Sólo se reivindica la denominación solicitada AUTOLOTE AKAL.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
9, 27 J. y 11 A. 2010.

Solicitud de patente: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2005/001277
Fecha de presentación: 18/agosto/2008
Fecha de emisión: 31/mayo/2010
Nombre del solicitante: AGRIMARKETING DO BRASIL LTDA.
Domicilio: Rua Profesor Cristiano H. Schmidt, 155-Santa Cruz Do Sul, RS, Brasil.
Representante Legal: JOSÉ DOLORES TIJERINO
Denominada: UN AGENTE FITOSANITARIO PARA COMBATIR ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS CAUSADAS POR HONGOS Y BACTERIAS Y MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO AGENTE FITOSANITARIO.

Resumen: Un agente fitosanitario para combatir enfermedades de las plantas causadas por hongos y bacterias, y un método para la obtención de dicho agente fitosanitario, donde la composición de dicho agente fitosanitario está definida por un complejo tánico de sulfato piero-cupri-amónico que comprende 108 grs. de agua destilada, 246 grs. de formiato de amonio, 10 grs. de ácido tánico, 436 grs. de surfactante, 216 grs. de sulfato de cobre pentahidratado, y 14 grs. de ácido pícrico. Preferentemente, el surfactante seleccionado del grupo que comprende dodecil sulfato de sodio, dodecil benceno sulfonato de sodio, dimetil éter del ácido tetradecil fosfónico, octil fenol polietoxilado, monoester de sorbitán, dodecil betaina y cloruro de n-dodecil piridina. El método para producir el agente fitosanitario comprende las etapas de: a) Mezclar una solución A que contiene entre 20 y 80 partes de agua desmineralizada a 60°C, entre 80 y 130 partes de formiato de amonio, entre 2 y 10 partes de ácido tánico y de 150 a 300 partes de surfactante capaz de estabilizar la solución, con una solución B que contiene entre 80 y 130 partes de sulfato de cobre pentahidratado, y entre 2 y 12 partes de ácido pícrico; b) Formar una solución C mediante agitación de las soluciones A y B; y, c) Dejar enfriar la solución C hasta la desaparición de la espuma.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCIÓN
Solicitud número: 2006-027890
Fecha de presentación: 4 de agosto de 2006
Fecha de emisión: 8 de marzo de 2010
Nombre del solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
Representante Legal: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ
Denominación de la patente: "AGONISTAS DE PYY"

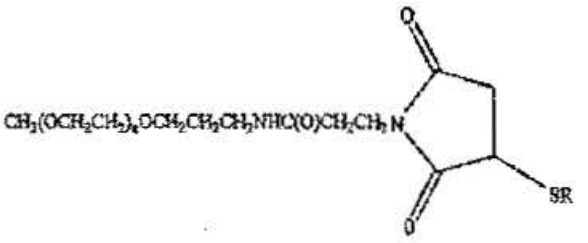

Resumen: La invención proporciona variantes del péptido PYY3-36 y sus derivados pegilados y composiciones útiles en el tratamiento de estados modulados por el agonista del receptor Y2 del neuropéptido Y (NPY).

Reserva: Se concede protección a las reivindicaciones 1-4, 9-12 y 17-20 de producto.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual
9 J., 9 J. y 9 A. 2010.

Derecho Reservados